Naciones Unidas A/54/285

Asamblea General

Distr. general
30 de agosto de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 112 del programa provisional*
Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Asistencia a los menores refugiados no acompañados

Informe del Secretario General

Índice

		Párrafos	Página
I.	Introducción	1–4	2
II.	Antecedentes	5–7	2
III.	Novedades	8–24	3
	A. Búsqueda y reunificación de familias	9–13	3
	B. Programa de Niños Separados en Europa	14	4
	C. Acción en pro de los derechos del niño: capacitación y creación de capacidades	15	4
	D. Convención sobre los Derechos del Niño	16–17	4
	E. Niños desplazados internamente	18–20	4
	F. Niños soldados	21	5
	G. Fortalecimiento de la red de servicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el terreno	22–24	5
IV.	Otras cuestiones importantes	25–28	6
	A. La niña	25	6
	B. Adopción de niños separados	26–28	6
V.	Conclusión	29	7

* A/54/150.

99-25142 (S) 280999 280999

I. Introducción

1. El 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General aprobó la resolución 53/122, en la que tomó nota de las gestiones realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones para proteger y prestar asistencia a los menores refugiados no acompañados. Recordó que éstos se contaban entre los refugiados más vulnerables y se hallaban expuestos al abandono, la violencia, el reclutamiento militar forzado, las agresiones sexuales y otros abusos. La Asamblea expresó su profunda preocupación ante la persistencia de la difícil situación de los menores refugiados no acompañados, e insistió una vez más en la urgente necesidad de identificarlos cuanto antes y de disponer de información oportuna, detallada y precisa acerca de su número y paradero.

2. En la misma resolución, la Asamblea General exhortó al ACNUR a que, en cooperación con otros organismos competentes de las Naciones Unidas, incorporara en sus programas disposiciones dirigidas a evitar la separación de las familias de refugiados, teniendo en cuenta la importancia de la unidad familiar. Asimismo, exhortó a los Estados y otras partes involucradas en conflictos armados a que respetaran el derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra y sus instrumentos conexos, teniendo presente la resolución 2 adoptada en la 26ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en diciembre de 1995, y a que respetaran las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, en que se otorga especial protección y tratamiento a los niños afectados por los conflictos armados.

3. La Asamblea General condenó además, todos los actos de explotación de menores refugiados no acompañados, incluida su utilización como soldados o escudos humanos en conflictos armados y su reclutamiento forzado para fuerzas militares, así como cualquier otro acto que pusiera en peligro su seguridad personal.

4. El presente informe contiene información sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y por los órganos pertinentes del sistema en atención a la resolución 53/122.

II. Antecedentes

5. Los “menores no acompañados” o “niños separados” se definen como los que están separados de ambos padres y no se hallan al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumba esa responsabilidad. Sin embargo, en situaciones de emergencia, son relativamente pocos los niños que se encuentran verdaderamente no acompañados, aun cuando muchos se han separado involuntariamente de sus tutores habituales. Para los niños separados que se encuentran completamente solos, si se aplica la definición tradicional de “niños no acompañados”, pero muchos de ellos pueden estar viviendo con miembros de su familia extensa, amigos, vecinos, otros adultos o grupos de semejantes. En consecuencia, la expresión “niño separado” se está usando ampliamente, en lugar de “no acompañado”. Los niños separados son los niños menores de 18 años que están separados de sus padres o de quien, en virtud de la ley o de la costumbre, fuera su tutor. Todos esos niños deberán tener derecho a la protección internacional con arreglo a una amplia variedad de instrumentos internacionales y regionales.

6. En el caos del conflicto y de la huida, aumenta el riesgo de que los niños queden separados de sus familias o de los encargados de su cuidado. Durante el año pasado, ha habido ejemplos señalados en África central y occidental, y en la situación de emergencia de Kosovo. Si bien todos los refugiados que se han visto obligados a abandonar sus hogares y sus comunidades, padecen cierto grado de indefensión, los niños separados son aún más vulnerables. Los niños y las niñas que se hallan solos son fácilmente reclutados por grupos armados, como combatientes, cargueros o sirvientes, y están sumamente expuestos a la explotación y el maltrato. Así pues, la separación involuntaria aumenta los riesgos a que están expuestos los niños desplazados, refugiados y los demás menores víctimas de la guerra, entre otros, la violencia, el abuso físico o sexual, la explotación e incluso la muerte. En el último decenio también se ha registrado un aumento alarmante del número de personas internamente desplazadas o directamente afectadas por la guerra, pero que no cruzan las fronteras internacionales y no se benefician de las disposiciones del derecho relativo a los refugiados. Muchas de esas personas son niños que han quedado separados de sus familias o cuyos padres han perdido la vida en el conflicto.

7. Como se explica en detalle más adelante, el objetivo del ACNUR, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de otros organismos que trabajan sobre el terreno es, en la medida de lo posible, evitar las separaciones, identificar a los niños que han quedado separados de sus familias, garantizar que reciban la protección y asistencia que requieren y reintegrarlos a sus familias sin demora.

III. Novedades

8. La presente sección abarca varias novedades pertinentes a diversas disposiciones de la resolución 53/122. Muy importante ha sido la cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamenta-

les y no gubernamentales y, en algunos casos, con homólogos gubernamentales.

A. Búsqueda y reunificación de familias

9. Junto con el UNICEF y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el ACNUR ha seguido participando en una campaña de colaboración para la búsqueda de niños separados y la reunificación con sus familias, especialmente en Rwanda, después del retorno masivo de refugiados de la República Democrática del Congo. Desde entonces, más de 62.000 niños se han reunido con sus familias en Rwanda. El número de los que permanecen en los centros se ha reducido a 5.000, muchos de ellos, niños pequeños que no pueden aportar información alguna. Entre los medios empleados para facilitar la búsqueda, figuran las fotos, las visitas de padres a centros donde se aloja a los niños, o el traslado de éstos a una zona más cercana a su comuna de origen para facilitar la identificación. El Gobierno de Rwanda se propone, a la larga, colocar a todos los niños en familias de la comunidad para garantizar que puedan asimilar la cultura y las tradiciones locales e integrarse en la vida de todos los días a la mayor brevedad.

10. La Iniciativa en favor de la infancia de Liberia, adoptada conjuntamente con el ACNUR y el UNICEF, principalmente tiene por objeto procurar la protección sicológica y el bienestar social de los niños y adolescentes de Liberia, y ofrecerles los medios de contribuir a sus comunidades y a su nación, pero también participa en la búsqueda de niños separados y en la reunificación con sus familias. La organización del Reino Unido Apoyo a la Niñez ha estado dirigiendo el proyecto, fortaleciendo y ampliando la infraestructura existente de servicios de reunificación y apoyo, y el resultado ha sido que, para marzo, se había reunido a 78 niños con sus familias. La Iniciativa en favor de la infancia de Liberia también apoya a un equipo para situaciones de emergencia, encargado de impedir la separación de las familias. Se realizan gestiones para formalizar y fortalecer la cooperación regional entre el ACNUR, el UNICEF y la organización Apoyo a la Niñez para identificar y repatriar a los niños separados y unificarlos con sus familias.

11. En virtud de una iniciativa subregional propuesta por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en los conflictos armados, se intenta reunir a un grupo de países vecinos relacionados por actividades transfronterizas, con objeto de movilizar una respuesta concertada a los problemas que afectan a los niños. La iniciativa tiene por objeto lograr que los gobiernos y los grupos insurgentes respectivos contraigan compromisos públicos y adopten medidas concretas para proteger a los niños de las amenazas transfronterizas y de los malos tratos. La iniciativa representa un paso importante para lograr una mayor cooperación entre el Representante Especial del Secretario General, los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, y promueve un criterio de colaboración para la protección y el bienestar de los niños, especialmente de los niños refugiados y los desplazados internamente. En África occidental, África oriental y Kosovo se han propuestos sendas iniciativas subregionales, y se ha formado un grupo de trabajo encargado de diseñar una estrategia, el plan de acción y las modalidades correspondientes. Entre las prioridades que se han destacado hasta ahora, figuran las actividades de búsqueda transfronteriza y la reunión de los niños separados con sus familias. Para fines de 1999 se prevé una misión entre organismos al África occidental.

12. El Representante Especial del Secretario General también ha estado buscando activamente una solución al problema del secuestro de niños del norte de Uganda al sur del Sudán por miembros de un grupo armado denominado “Lord´s Resistance Army”. Un número reducido de estos niños fueron liberados en febrero, y en estrecha colaboración con el UNICEF y organizaciones no gubernamentales locales, el ACNUR facilitó la reunificación con sus familias.

13. En la situación de emergencia de Kosovo, la cooperación insterinstitucional entre el ACNUR, el CICR y el UNICEF también contribuyó considerablemente a los esfuerzos de búsqueda. Sin embargo, debe señalarse que había menos casos de separaciones entre niños y sus familias que en otras crisis recientes de refugiados. La gran mayoría de los niños separados iban acompañados de parientes o vecinos, y en general se sabía del paradero de los padres. Los fuertes lazos familiares y las redes en la comunidad de refugiados han garantizado que los niños separados estuvieran al cuidado de familias y comunidades, y no fue necesario el cuidado institucional. Se supervisaba diariamente a las familias que alojaban a los niños separados. En el programa de evacuación humanitaria, que facilitó la evacuación de refugiados a terceros países para reducir la presión sobre los países anfitriones de la región en el momento álgido de la situación de emergencia, se tuvo en cuenta la necesidad de respetar el principio de la unidad familiar. Se dio prioridad a los menores no acompañados cuyos parientes en un tercer país podían ocuparse de ellos. Para principios de agosto, quedaban sólo 33 casos pendientes, a los que, conjuntamente con el CICR y el UNICEF, el ACNUR estaba tratando de encontrar una solución.

B. Programa de Niños Separados en Europa

14. El Programa de Niños Separados en Europa es una iniciativa conjunta del ACNUR y de la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez. Elaborado a partir de las esferas de especialización complementaría, tiene por objeto reconocer los derechos y el interés superior de los niños y jóvenes separados que llegan o atraviesan Europa, estableciendo una política conjunta y un compromiso solidario respecto de las prácticas óptimas, en el nivel nacional y en Europa. Con arreglo a esta iniciativa, se ha formado una red de organizaciones no gubernamentales asociadas, y se ha elaborado una declaración sobre prácticas óptimas en la protección y el cuidado de los niños separados. Todos los asociados han impartido cursos de formación sobre el significado pleno de esta práctica. También se ha concluido un estudio de las razones que originan los traslados de los niños. Como parte de esta colaboración, se destacará a un funcionario en la oficina regional del ACNUR en Bruselas, cuya tarea principal será fomentar las relaciones de colaboración con organizaciones que se ocupan de los niños separados en países de Europa, y difundir las prácticas y principios que se han aplicado en esta esfera.

C. Acción en pro de los derechos del niño: capacitación y creación de capacidades

15. El proyecto de acción en pro de los derechos del niño es una de las estrategias elaboradas por el ACNUR en respuesta a las recomendaciones del informe de la experta nombrada por el Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (el estudio Machel) (A/51/306 y Add.1). Desempeña una función importante para dar a conocer el cúmulo de experiencias adquiridas en la protección de los niños separados y la asistencia que se les presta. El proyecto de acción en pro de los derechos del niño se basa en un programa amplio de capacitación sobre los derechos del niño y el adolecente y sus necesidades de desarrollo, y tiene por objeto aumentar la capacidad del personal del ACNUR, del gobierno interesado y de los asociados de ejecución, en lo tocante a proteger y cuidar a los niños en situaciones de emergencia. El comité permanente de acción en pro de los derechos del niño, establecido en 1997 como una iniciativa entre el ACNUR y la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez, admitió en 1999 al UNICEF y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), que participan activamente en iniciativas regionales y en la revisión de los materiales de formación. A principios de 1999 los equipos regionales especializados han participado en los seminarios de formación de instructores del proyecto de acción en pro de los derechos del niño, en los que actúan como coordinadores los oficiales regionales de políticas para la niñez del ACNUR. Se han llevado a cabo actividades en África oriental y occidental, la Comunidad de Estados Independientes y Asia central. Ulteriormente, los equipos especializados han identificado estrategias de seguimiento para resolver problemas críticos que afectan a los niños. La acción en pro de los derechos del niño se ha extendido a la región de los Grande Lagos de África.

D. Convención sobre los Derechos del Niño

16. La Convención sobre los Derechos del Niño representa un poderoso instrumento jurídicamente obligatorio para la protección de los derechos del niño, incluidos los niños separados. El Comité de los Derechos del Niño, que cuenta con los servicios de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, cumple con su función de supervisar la aplicación de la Convención principalmente mediante un procedimiento de presentación de informes de los Estados, por el que se fomenta la reunión y el intercambio de información sobre los niños separados. El procedimiento permite al Comité, en colaboración con el ACNUR y las organizaciones no gubernamentales, entablar un diálogo constructivo con los Estados sobre la situación de los niños separados en sus territorios.

17. Entre mayo de 1998 y junio de 1999, el Comité examinó, entre otros, los informes de Austria, Guinea, Luxemburgo y Suecia. Se celebró un debate sobre la cuestión de la aplicación de los derechos de los menores no acompañados, al que se hizo referencia en las recomendaciones correspondientes.

E. Niños desplazados internamente

18. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sigue prestando atención especial a las actividades en favor de los desplazados internos. El coordinador del socorro de emergencia, como coordinador institucional de los desplazados internos, subraya la necesidad de que se preste atención prioritaria a las necesidades de los niños separados de sus familias como consecuencia del desplazamiento forzoso, y se adopten medidas urgentes para identificarlas y satisfacerlas.

19. Si bien es cierto que los niños separados de sus padres en el caos de un conflicto nacional, se enfrentan a los mismos peligros que los niños refugiados, también lo es que no cuentan con un conjunto de leyes internacionales concretas que los protejan. Sin embargo, en los principios rectores

sobre los desplazados internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo) preparados por un equipo de expertos jurídicos bajo los auspicios del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, se señalan a la atención las necesidades y los derechos de los niños separados. Se afirma en ellos la necesidad de prestar protección y asistencia especiales a los niños separados, se aborda la cuestión de la separación de las familias durante el desplazamiento y se reafirma el derecho de las familias a permanecer unidas o a reunirse a la mayor brevedad. Los principios también exhortan a las autoridades responsables a que faciliten las indagaciones de los parientes y a que colaboren con las organizaciones humanitarias que se encargan de reunificar a las familias. Todos los miembros del Comité Permanente entre Organismos participan en la difusión activa de estos principios.

20. El Comité Permanente entre Organismos lleva a cabo varias iniciativas encaminadas a mejorar la protección y asistencia de las personas desplazadas internamente, incluidas las personas separadas. Por ejemplo, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en colaboración con otros miembros del Comité Permanente entre Organismos, está por finalizar un documento normativo en el que se afinan las estrategias humanitarias con respecto a la protección de las personas desplazadas internamente, incluidos los niños separados. También se intensifican las gestiones en la esfera de la consolidación y difusión de la información. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios colabora con el Consejo Noruego para los Refugiados en la elaboración de una base de datos mundial sobre desplazados internos a partir de procedimientos para la reunión sistemática de datos sobre el terreno. Dichos datos contendrán información sobre el número y las condiciones de los niños separados, lo cual a su vez ayudará a facilitar la respuesta humanitaria. Además, los miembros del Comité Permanente entre Organismos, coordinados por el UNICEF, han preparado un manual sobre prácticas en el terreno relacionadas con el desplazamiento interno, en el que figuran ejemplos de programas diseñados para proteger y asistir a los niños separados. Por último, el Comité Permanente entre Organismos está elaborando un módulo de capacitación entre organismos sobre desplazamiento interno para el personal en el terreno, bajo la coordinación del UNICEF y el Consejo Noruego para los Refugiados. El módulo contendrá una referencia a los grupos vulnerables, incluidos los niños separados.

F. Niños soldados

21. En abril de 1999 se celebró la Primera Conferencia Africana sobre la Utilización de Niños Soldados, organizada por la Coalición para impedir la utilización de niños soldados, conjuntamente con la organización sueca Apoyo a la Niñez y el UNICEF, y patrocinada por el Gobierno de Mozambique. Asistieron la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el ACNUR y otros organismos. La Conferencia celebró debates sobre los niños separados; concretamente, un grupo de trabajo examinó tanto las experiencias con los programas diseñados para impedir el reclutamiento de niños, como las categorías de niños más vulnerables al reclutamiento, incluidos los refugiados, los niños desplazados y los niños separados. Se evaluaron las estrategias de prevención para impedir el reclutamiento forzoso y otras formas extremas de trabajo infantil, y se trató de determinar nuevas medidas para proteger a los niños de dichas prácticas. Se destacó la importancia de examinar el medio cultural y social en el que ocurre el reclutamiento, así como la necesidad de actuar en colaboración con las familias interesadas.

G. Fortalecimiento de la red de servicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el terreno

22. Como parte de las actividades encaminadas a promover la política del ACNUR relativa a los niños refugiados, en la que se presta atención especial a los niños no acompañados y a los niños separados, el ACNUR fortaleció su red de servicios en el terreno creando en 1998 cuatro nuevos puestos de oficiales regionales sobre políticas para los niños refugiados. Una de las principales actividades de los oficiales es garantizar que se establezca un sistema para impedir que, en situaciones de emergencia, los niños queden separados de sus familias, y medidas para identificar, documentar y buscar sin demora a los niños separados. Otro aspecto importante de la labor de los oficiales es cerciorarse de que, en cada región, se tenga presente la cuestión de los niños separados, que las actividades se realicen en coordinación y consulta con todos los organismos y organizaciones interesados, y participar activamente en las actividades pertinentes de formación.

23. En la región de los Grandes Lagos de África, como en otras partes, se ha hecho todo lo posible por formar un equipo entre organismos y colaborar estrechamente con el CICR y otras organizaciones no gubernamentales y con homólogos gubernamentales para encontrar soluciones duraderas al dilema de los niños separados. Una división clara de las tareas y responsabilidades entre los diversos agentes ha contribuido a los logros que se han registrado en varias esferas: búsqueda en los campamentos, búsqueda de un campamento a otro, procedimientos transfronterizos para el traslado, la recepción y el cuidado de los niños separados, bases de datos y directrices de búsqueda. En cada país se han

celebrado reuniones regionales para examinar los esfuerzos conjuntos de las partes interesadas en el problema de los niños separados, y ha sido posible actualizar la información sobre la situación de los niños separados y buscar los medios de repatriarlos y reunirlos con sus familias. Esta red se ha extendido a países fuera de la región de los Grandes Lagos que han dado acogida a niños separados. En debates técnicos se ha consultado con los ministerios de cada gobierno, y su apoyo ha permitido encontrar una solución rápida a situaciones complejas.

24. Para el intercambio de información y resultados, se ha recurrido a reuniones y debates de grupos temáticos con los asociados, y a la distribución de documentos, vídeos, folletos y manuales, lo que a la larga ha permitido unificar las opiniones y los métodos entre todos los interesados. En la región de los Grandes Lagos un boletín trimestral trata primordialmente la cuestión de los niños afectados por la guerra, y hace hincapié particularmente en los niños separados.

IV. Otras cuestiones importantes

A. La niña

25. Entre los niños no acompañados o separados, el grupo más vulnerables es el de las niñas. Es indispensable prestar atención especial a su educación, particularmente cuando falta el apoyo familiar. Una niña discapacitada corre el riesgo de que se la abandone, y muchas mueren a edad temprana por falta de cuidados. La explotación sexual es una amenaza constante, y puede acarrear la prostitución infantil. Por lo mismo, es sumamente importante prevenir la infección con el virus de inmunodeficiencia humana y las enfermedades de transmisión sexual mediante programas de la comunidad, con formación y apoyo a los que prestan cuidados, y campañas de información de la comunidad, para que esté consciente del problema. Por último, debe prestarse atención especial a los derechos de herencia, ya que con frecuencia faltan medidas legislativas respecto de las niñas y mujeres privadas de apoyo familiar.

B. Adopción de niños separados

26. Se destacó esta cuestión en el contexto del debate sobre protección internacional, celebrado en el 15° período de sesiones del Comité Permanente del ACNUR, en junio de 1999, cuando se subrayó la importancia de proteger a la familia y mantener la unidad familiar en el contexto de las adopciones. Desde hace mucho tiempo el ACNUR ha defendido la política de que no se ofrezca para su adopción a los niños refugiados en una situación de emergencia. Al adoptar esta postura, el ACNUR se guía no solamente por la Convención sobre los Derechos del Niño, sino también por el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional y las recomendaciones relativas a la aplicación de dicho Convenio a los niños refugiados y otros niños desplazados internamente. La premisa de esa política es que no debe llevarse a cabo una adopción si hay una esperanza razonable de que se encontrará a la familia con la que pueda reunirse el niño, teniendo presente el interés superior del niño.Dicha política se basa en el principio de que una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño y que su vida con parientes en familias extensas y en un medio cultural conocido suele ser una mejor solución que el desarraigo completo del niño ya de por sí afectado por la situación de emergencia. (Véase el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo).)

27. Las situaciones de emergencia siguen siendo un recordatorio crítico de la necesidad justificada de dicha política. Durante la crisis en la región de los Grandes Lagos de África el ACNUR recibió gran número de solicitudes de adopción. Siguiendo el principio de dar prioridad a la reunificación familiar, entre un 85% y un 90% de los niños separados durante la crisis pudieron volver a reunirse con sus parientes. Análogamente, el ACNUR recibió solicitudes de adopción en relación con los niños albaneses separados a raíz de la crisis de Kosovo, pero no se consideró que la adopción fuera una solución idónea.Teniendo en cuenta que la mayoría de los niños separados no son huérfanos, debe seguir haciéndose todo lo posible para cuidar de estos niños provisionalmente, con miras a la posible reunificación con sus familias, incluso con miembros de la familia extensa.

28. No obstante, cuando se haya determinado tras una evaluación que, en efecto, una adopción a otro país redundaría en el interés superior del niño, los Estados no deberán oponer restricciones y obstáculos innecesarios. No se atenderá debidamente a las necesidades del niño refugiado que desee ser adoptado o de la familia de refugiados que desee adoptar, si se imponen estrictos requisitos burocráticos.

V. Conclusión

29. A pesar de los progresos registrados en algunas esferas por el ACNUR, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el UNICEF, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones no

gubernamentales, aún quedan muchas dificultades por superar. Una de ellas se refiere a los criterios para elegir a las familias adoptivas y el seguimiento sistemático correspondiente, para lo que no se cuentan con recursos suficientes. Las estrategias de la comunidad contribuyen en cierto modo a resolver el problema, pero los niños separados, particularmente las niñas, siguen viéndose amenazados por una forma u otra de explotación, las soluciones, como los problemas, son complejas. Hasta que los civiles en general no se encuentren protegidos de las repercusiones de la guerra y de graves violaciones de los derechos humanos, un número cada vez mayor de niños seguirán expuestos a mayores traumas y al peligro de la separación. Se insta a los Estados Miembros a que se adhieran a la Convención sobre los Derechos del Niño y promuevan sus principios, y a que apoyen, con recursos financieros o de otra índole, los programas destinados a evitar la separación involuntaria de las familias o a facilitar su reunificación.